

RAD (2019-190):  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral)

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que venció el traslado al demandante de la contestación y de las excepciones de fondo, quien descorrió traslado arrojando memorial al respecto. Provea.  
Rionegro, 08 de abril de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Rionegro (S), ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Encontramos que revisado el expediente, ciertamente venció el traslado al demandante de las excepciones de fondo, quien descorrió traslado arrojando memorial al respecto, por tanto lo procedente ahora es fijar la fecha y hora para la audiencia pública.

En consecuencia, se fija la fecha del dieciocho (18) de mayo del año en curso, a las nueve (9: 00 a.m.) de la mañana para surtir la audiencia de que tratan los arts. 443 num.2° del C.G.P., que remite a los arts. 392 372 y 373 del C.G.P.;

De igual manera, se previene a las partes para que en la audiencia aquí programada presenten los documentos y los testigos; de igual manera se cita a las partes para que absuelvan los interrogatorios pedidos por su contraparte, y los que no hubieren sido pedidos, este Despacho los decreta con fundamento en su facultad oficiosa.

De igual forma se advierte a las partes, que teniendo en cuenta lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549., Y PCSJA20-11567., se llevara de manera virtual la diligencia antes programada de no poderla realizar de manera presencial, en atención a la situación de orden nacional por la pandemia Covid – 19, para lo cual se les remitirá el link a las partes con antelación para que se conecten a la misma el día y hora indicados.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

DECRETO DE PRUEBAS PEDIDAS Y DE OFICIO:

1° PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase los documentos aportados en la demanda y en el escrito de pronunciamiento de excepciones.

1.2. TESTIMONIALES

No pidió.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

No solicitó.

1.4. OFICIOS SOLICITADOS

No solicitó.

2ª.PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase los documentos aportados en la contestación de la demanda, escrito de excepciones para darles el valor correspondiente en su momento.

2.2 TESTIMONIALES.

No pidió.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Oír en interrogatorio de parte al demandante CREZCAMOS S.A.

1.4. OFICIOS SOLICITADOS

No solicitó.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Óigase en interrogatorio de parte a las partes aquí en contienda, para que responda las preguntas que le hará el Despacho.

3.2. Las que surjan de las anteriores y que el Despacho estime conducentes y pertinentes.  
Notifíquese

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 09 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.,  
se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en Estados N° 035

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria